

AFILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE AFILIADOS (ANDA)

# CONDICIONES GENERALES



La Asociación Nacional de Afiliados (en adelante, la "Institución", la "Asociación" o "ANDA") brinda a sus afiliados (en adelante, también "socios") diversos servicios: de crédito, de garantía de alquiler, odontológicos y médicos, de turismo, de asesoramiento jurídico, de teleasistencia domiciliaria y otros. Existen diversas categorías de socios, las que se diferencian entre sí por los derechos otorgados a quienes las integran incluidos los servicios a los que los mismos pueden acceder y por las cuotas y otros cargos debidos a ANDA. El afiliado firma junto al presente las Condiciones Particulares de Contratación para la categoría de socio elegida. Las relaciones entre ANDA y sus afiliados se registrarán por dichas Condiciones Particulares, por la documentación complementaria cuya firma ANDA podrá requerirles para el acceso a determinados servicios y por las Condiciones Generales que se detallan a continuación.

- 1. Obligaciones del socio.** El afiliado se obliga a abonar mensualmente la cuota social y cualquier otro importe debido a ANDA, ya sea por vía de retención o por pago directo en los locales de ésta, o en las modalidades de pago autorizadas por ANDA a esos efectos. Siempre que ello le sea requerido por ANDA, el afiliado deberá identificarse mediante exhibición de su cédula de identidad y concurrir a las dependencias de ésta toda vez que la misma así lo solicite, a efectos de aclarar o regularizar su estado de situación.
- 2. Retenciones.** El suscrito autoriza a ANDA para que, de acuerdo con las leyes vigentes, disponga y requiera la retención por intermedio de los organismos de seguridad social que le abonan pasividades, de las empresas aseguradoras que le sirvan rentas vitalicias o de las empresas, entidades u organismos dónde trabaje, de la mencionada cuota social y de las sumas que correspondan a las demás obligaciones contraídas con ANDA, lo que es sin perjuicio de las garantías que ésta pudiera requerirle en caso de préstamos de dinero, de financiamiento de cualquier tipo o de otorgamiento de garantías. Aunque no se haya previsto retención, ANDA igualmente podrá ordenarla en caso de incumplimiento por el socio de cualquiera de las obligaciones que tenga pendiente con la misma, a cuyos efectos el abajo firmante presta su expreso consentimiento. Si por cualquier motivo la retención no pudiera realizarse o si la misma resultara insuficiente para la cancelación de todas las obligaciones vencidas con ANDA, el afiliado deberá pagar en los locales de ANDA o a través de los mecanismos autorizados por ésta, antes del siguiente cierre mensual, las sumas necesarias para cubrir totalmente el saldo adeudado, así como abonar los cargos adicionales que correspondieren. Sin perjuicio de lo anterior, si el afiliado hubiera dejado de percibir el salario o pasividad que cobra actualmente, ANDA podrá disponer la retención de cuanto el socio adeudare, sobre el sueldo, pasividad o renta vitalicia de que pudiera gozar en el futuro en cualquier institución o empresa pública o privada; asimismo, si el afiliado se encontrara en el Seguro de Paro, ANDA podrá requerir que se efectúe sobre los haberes a percibir por tal concepto, la retención que corresponda. Quien suscribe declara conocer la Ley N° 9.299 del 3 de marzo de 1934 y sus modificativas. ANDA ejercerá su prioridad en la retención en los términos expresados en la Ley N° 17.829 y sus modificativas, y según el crédito de que se trate.
- 3. Información del afiliado en organismos de seguridad social.** El afiliado habilita por este medio al Banco de Previsión Social o a cualquier otro organismo de seguridad social, a proporcionar a ANDA la información atinente a su historia laboral que obre en poder de dichas entidades y se requiera a éstas, tendiente a la identificación de su lugar de trabajo y de la remuneración que percibe, o vinculada a su situación de pasividad. El afiliado releva del secreto profesional a dichas entidades para que puedan proceder conforme lo antedicho.
- 4. Información sobre el afiliado existente en el Clearing de Informes u otras empresas o entidades similares.** El afiliado autoriza expresamente a ANDA a solicitar y obtener ante el Clearing de Informes y otras entidades similares, sus datos personales e información acerca de la existencia y monto de las operaciones de crédito que ha realizado, así como a su situación crediticia presente o pasada. A tales efectos, autoriza expresamente a dichas entidades a proporcionar a ANDA la información y los datos de referencia. Asimismo, el Afiliado autoriza a ANDA a comunicar al Clearing de Informes, a la Liga de Defensa Comercial u a otras entidades similares, los datos personales de que disponga con el fin de recabar información sobre su domicilio, número de teléfono, correo electrónico u otras informaciones a efectos de su localización para el envío de información o para gestionar el pago de lo eventualmente adeudado, lo que es sin perjuicio de la validez del domicilio constituido y demás datos declarados por el presente o posteriormente.
- 5. Estado de Cuenta.** El afiliado podrá solicitar que se le envíe mensualmente un Estado de Cuenta al domicilio constituido o a otro que le indique por escrito a ANDA. En tal caso, dicho Estado le será remitido al menos con tres días corridos de anticipación a la fecha acordada con el afiliado o dispuesta por ANDA. Si no lo recibiere, el afiliado igualmente deberá proceder al pago del importe que resulte del mismo antes del vencimiento de la obligación, pudiendo obtener una copia en cualquier Sucursal de ANDA o vía web ([www.anda.com.uy](http://www.anda.com.uy)). El afiliado podrá optar por el envío o no del Estado de Cuenta, sin perjuicio de que ANDA queda obligada en todo momento a exhibírselo si así lo requiere. De solicitar el envío, el mismo será de su cargo. El afiliado no podrá operar en el caso de registrar atraso en el pago de su deuda.

- 6. Tasas u otros cargos.** Las tasas u otros cargos que por cualquier concepto cobre la Institución, de acuerdo a la normativa del Banco Central del Uruguay o cualquier otra normativa aplicable, se indicarán en el Estado de Cuenta. La Asociación podrá variar las tasas de interés y los cargos referidos ya sea aumentándolos o disminuyéndolos, comunicándolo al afiliado a través del Estado de Cuenta por lo menos treinta días corridos antes de la entrada en vigencia de los mismos. Asimismo, se insertará un aviso destacado en la página web de la Institución informando al respecto, por un plazo no inferior a diez días hábiles, pudiendo ANDA complementariamente, si lo considera conveniente, publicar avisos claramente visibles en el Diario Oficial y en otro Diario de circulación nacional. Si el Afiliado no estuviere de acuerdo con las tasas o cargos fijados, podrá promover la rescisión anticipada, entregando la Tarjeta de Crédito a la Asociación si correspondiere y debiendo abonar lo adeudado en un plazo no mayor a 30 días a efecto de dejar firme la renuncia. De no ser así, ANDA continuará efectuando la retención de los haberes o pasividades hasta saldar la deuda pendiente con la Institución.
- 7. Tributos.** El afiliado deberá pagar exclusivamente los tributos que la Ley ponga a su cargo actualmente o en el futuro, relativos a la instrumentación del contrato, los medios electrónicos utilizados y las operaciones realizadas mediante los mismos, a consecuencia de este contrato y/o de las transacciones realizadas. ANDA abonará por su parte los tributos actuales o a recaer en el futuro sobre las operaciones y demás conceptos arriba referidos, siempre que la Ley los ponga a su cargo.
- 8. Mora.** La falta de pago de los importes adeudados, dentro de los plazos establecidos en el Estado de Cuenta, determinará que el Afiliado incurra en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa de clase alguna, corriendo desde ese momento los intereses de mora que se calcularán a la tasa indicada en el Estado de Cuenta. Será de cargo del Afiliado el costo de todas las gestiones de cobro, judiciales o extrajudiciales, que se realicen en caso de mora y/o extralimitación en el uso del límite de crédito otorgado.
- 9. Comunicaciones.** Las comunicaciones, notificaciones o avisos que deban cursarse a todos, a algunos o alguno de los afiliados podrán practicarse a elección de ANDA mediante la publicación de avisos en el Diario Oficial y en otro de circulación nacional o bien de mensajes dirigidos a la dirección de correo electrónico del o de los afiliados que éstos hubieren constituido ante ANDA por el presente o posteriormente. En cualquier caso, a todos los efectos de estas condiciones generales, de las particulares que se suscriban y por las que se adquiera la calidad de socio de ANDA o de los contratos por los que se haga uso de los servicios de ANDA, tendrán plena validez los avisos que se cursen por cualquier medio fehaciente tal como telegrama colacionado y carta con constancia de recibo. Las cartas dirigidas a ANDA deberán ser entregadas en alguna de las Sucursales de la Institución, con constancia de recibo puesta por personal responsable.
- 10. Constitución de domicilio.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de estas condiciones generales, de las particulares y de los contratos de servicios entre las partes, el afiliado constituye domicilio en el indicado como suyo en el presente o en el comunicado posteriormente a ANDA por los medios de notificación admitidos como válidos entre las partes. Por su parte ANDA constituye domicilio en **Arenal Grande 1570**. El afiliado deberá comunicar a ANDA su cambio de domicilio en un plazo de diez (10) días hábiles luego de ocurrido. Mientras dicha comunicación no se efectuó, será válido para todos los efectos de las relaciones contractuales judiciales o extrajudiciales entre ANDA y el afiliado, el domicilio declarado en estas Condiciones Generales o en su caso, el último domicilio que el afiliado hubiere declarado como suyo ante ANDA.
- 11. Requisitos para hacer uso de los servicios.** Para hacer uso de los servicios prestados por ANDA, el socio deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma, identificarse debidamente (mediante exhibición de su cédula de identidad), firmar los comprobantes de compra de bienes o contratación servicios que resulten necesarios y que refieran a las obligaciones contraídas por el afiliado, y previamente a dicha firma, efectuar los controles necesarios para verificar la corrección de todos los datos referidos a la operación que realice y especialmente al precio de la misma y a la forma de pago.
- 12. Responsabilidad de ANDA.** ANDA no asume ninguna responsabilidad respecto de la calidad, cantidad, estado o cualquier otra cuestión relativa a los bienes o servicios adquiridos o contratados por el afiliado con terceros, mediante el uso del crédito otorgado por ANDA. Igualmente, ANDA no será responsable si cualquier comercio adherido a su sistema de crédito, por cualquier razón, no aceptare la realización de la venta o la prestación del servicio.
- 13. Atención al Socio.** ANDA dispone de un Servicio de Atención al Socio, por medio del cual el afiliado podrá efectuar sus reclamos, ajustándose al procedimiento que se informa en la página de Internet de ANDA ([www.anda.com.uy](http://www.anda.com.uy)). El socio también podrá recurrir a dicho servicio para formular consultas sobre el uso de cualquiera de los servicios que presta la Asociación.
- 14. Estatuto y Reglamentos.** El Estatuto, así como los Reglamentos de ANDA se encuentran a disposición del afiliado y pueden ser consultados cuando así lo desee en la página web de la Institución antes indicada ([www.anda.com.uy](http://www.anda.com.uy)).
- 15. Conformidad.** Por medio de la firma del presente, el afiliado reconoce que ha sido informado previamente sobre la regulación dispuesta en el artículo 75 de la Ley N°19.210 (Ley de Inclusión Financiera) y que tiene conocimiento de que puede contratar con ANDA únicamente los productos y servicios financieros sin necesidad de contratar otros servicios o productos no financieros; y que ha sido informado asimismo acerca del monto de la cuota de capital, actualizaciones, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros o cualquier otro concepto, a abonar por los servicios ofrecidos por ANDA que contrate o a los que acceda.

La suscripción del presente documento significa la aceptación y conocimiento por parte del afiliado, de estas Condiciones Generales de Contratación. En señal de conformidad el solicitante firma a continuación:

FECHA: ..... / ..... / .....

NOMBRES Y APELLIDOS DEL AFILIADO: .....

DOMICILIO: .....

TELÉFONO: ..... CELULAR: ..... CORREO ELECTRÓNICO: .....

ENVIO DE ESTADO DE CUENTA: SI  NO

DOMICILIO ALTERNATIVO PARA RECEPCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA: .....

**Autorizo expresamente a ANDA a recabar los datos e informaciones relativas a mi persona necesarios para la utilización por mi parte de los servicios que presta dicha institución o para fines político-institucionales y a que se me envíen mensajes o comunicaciones de marketing directo. Autorizo igualmente a ANDA al tratamiento de dicha información en los términos establecidos por la ley N° 18.331. Declaro asimismo haber sido advertido de mi derecho de acceder a dichos datos así como de solicitar rectificaciones o supresiones de los mismos, y haber sido informado de todos los derechos que me confiere al respecto la Ley N° 18.331, en el entendido de que los datos mencionados serán utilizados exclusivamente a los fines del presente y que sólo podrán ser consultados y usados por el personal de la institución o de las empresas que por contrato con la misma colaboren en el cumplimiento de tales fines.**

SÍ AUTORIZO  NO AUTORIZO

FIRMA DEL AFILIADO: .....

CÉDULA DE IDENTIDAD : .....

AFILIADO EN : ..... POR: .....